

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 263

Referencia:

Año: 1961

Fecha(dd-mm-aaaa): 06-10-1961

Título: POR EL CUAL SE CONFIERE UNA AUTORIZACION.

Dictada por: MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

Gaceta Oficial: 14614

Publicada el: 18-04-1962

Rama del Derecho: DER. CIVIL, DER. PROCESAL CIVIL

Palabras Claves: Arbitraje, Arbitraje Internacional, Carretera Interamericana, Contratos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.341

Rollo: 39

Posición: 466

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 5 meses; En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

blece el presente Decreto sobre los exámenes de rehabilitación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Educación,

ALFREDO RAMIREZ.

Ministerio de Obras Públicas**CONFIERESE UNA AUTORIZACION**

DECRETO NUMERO 263

(DE 6 DE OCTUBRE DE 1961)

por el cual se confiere una autorización.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Doctor Eduardo Morgan para que, en representación del Organismo Ejecutivo y en defensa de los derechos e intereses de la Nación, promueva todas las acciones que sean necesarias y conducentes en los juicios arbitrales convenidos entre la Nación y ciertas firmas constructoras de la Carretera Interamericana, según el siguiente detalle:

a) Arbitraje entre la Nación y la Sociedad denominada J. A. Jenés Construction Co., para la consideración y decisión del reclamo por "Humedad Óptima" de dicha Sociedad contra la Nación, conforme a las estipulaciones del Contrato Nº 65 de 14 de junio de 1956, para la construcción del Proyecto Nº 16 de la Carretera Interamericana;

b) Arbitraje entre la Nación y la Sociedad denominada Framoreo, S. A., para la consideración y decisión del reclamo por "Humedad Óptima" de dicha Sociedad contra la Nación, conforme a las estipulaciones del Contrato Nº 78 de 2 de diciembre de 1955, para la construcción del Proyecto Nº 14 de la Carretera Interamericana;

c) Arbitraje entre la Nación y las sociedades denominadas Constructora del Pacífico, S. A. y Framoreo, S. A., para la consideración y decisión del reclamo por "Humedad Óptima" de dichas sociedades contra la Nación, conforme a las estipulaciones del Contrato Nº 22 de 22 de no-

vembre de 1956, para la construcción del Proyecto Nº 15 de la Carretera Interamericana; y

d) Arbitraje entre la Nación y la sociedad denominada Compañía Panameña de Seguros, S. A., para la consideración y decisión de diversos reclamos relacionados con los contratos de construcción dejados inconclusos por la sociedad denominada Interamericana de Estudios y Empresas, S. A., y el Contrato Nº 7 de 22 de enero de 1960.

Artículo 2º Los honorarios que devengará el expresado Doctor Eduardo Morgan por su actuación como Abogado de la Nación en los juicios arbitrales mencionados en el artículo anterior, se pagarán con arreglo a lo estipulado en el Contrato Nº 36 de 4 de octubre de 1961, celebrado entre las mismas partes.

Artículo 3º El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,

PABLO BARES.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****AUTORIZASE UNA IMPORTACION**

RESUELTO NUMERO 14

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Industrias.—Resuelto número 14.—Panamá, 24 de enero de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 19 de enero de 1962, el señor Joaquín Perurena Jr., en representación de la sociedad Hacienda Fidanque, S. A., solicita autorización para importar doscientos (200) quintales de Levadura Cerveza, de acuerdo con el arancel Nº 081-09-09, para preparar alimentos para aves de corral;

Que la solicitud del señor Joaquín Perurena Jr., tiene como fundamento el contrato Nº 38 que ha celebrado con la Nación, de acuerdo con la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, sobre fomento de la producción,

RESUELVE:

Autorizar al señor Joaquín Perurena Jr., para que en representación de Hacienda Fidanque, S. A., importe doscientos (200) quintales de levadura cerveza para preparar alimentos para aves de corral.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.